TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:
RR-140/2019

RECURRENTE:
PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
IX CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a diecisiete de junio de dos mil diecinueve.- -

VISTO el estado que guardan los presentes autos de los cuales se advierte que la autoridad responsable fue omisa en remitir la siguiente documentación:

- La certificación de la comparecencia o no, de terceros interesados respecto del medio de impugnación en que se actúa, toda vez que, de la razón de retiro de la publicitación del recurso que nos ocupa, como del informe circunstanciado rendido por la responsable, no se advierte dicha certificación.
- Listado nominal de electores de las casillas 929 B1, 1078 C1 y 1095 B, correspondientes al distrito IX.
- Copia certificada del acta de escrutinio y cómputo de las casillas 929 B1, 1078 C1 y 1095 B, correspondientes al distrito IX.
- Copia certificada de la totalidad del acta circunstanciada de sesión de cómputo del referido distrito IX.
- Copia certificada del acta de cómputo distrital de las elecciones para las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa del distrito IX.
- Copia certificada y completa del documento denominado "Resultados del Cómputo Final de las Elecciones de Diputaciones Locales del Distrito IX Basados en la Captura realizada Durante el Escrutinio y Cómputo de la Votación en los Consejos Distritales del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

Todos correspondientes a esta entidad federativa, documentación que resulta necesaria para la debida integración y resolución del

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

recurso de revisión citado al rubro, por lo que, se deberá **requerirse** por las documentales señaladas, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290, 291, 327, 329 y 335, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como 43, 47 y 73 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; se dicta el siguiente: -

ACUERDO - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ÚNICO.- Requiérase al IX Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que en un plazo de **veinticuatro horas,** remita la documentación indicada en el presente proveído, contadas en los términos preceptuados por el artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, a partir de la notificación, en el entendido que en caso de no hacerlo, se le impondrá alguno de los medios de apremio a que se refiere el artículo 335 del ordenamiento legal antes invocado.- -

NOTIFÍQUESE al IX Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California por **OFICIO** y a los demás interesados por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302 fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 66, fracción V, y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja. -

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESUS MANRIQUEZ CASTRO** quien autoriza y da fe.- -